



Ilustre Municipalidad
de
Lota
DIRECCION
ASESORIA JURIDICA

**OTORGA PERMISO PRECARIO DE OCUPACION
RETAZO TERRENO A "JUNTA DE VECINOS NRO.
32, PABELLONES COLCURA".**

DECRETO N° 1876

LOTA, 12 de octubre de 2018

VISTOS:

a) Que la Ilustre Municipalidad de Lota, es comodataria de un inmueble ubicado en Población Valle Colcura – Calle Las Violetas esquina calle Bogotá (Ex calle Las Rosas) de la comuna de Lota y que se encuentra inscrita a fojas 175 numero 227 del Registro de Propiedad del año 1982, en el conservador de Bienes Raices de Lota.

b) Que el comodato a esta Municipalidad de Lota fue otorgado mediante resolución exenta de La Dirección de Serviu Región del Bio Bio de fecha 02 de febrero del año 1990, que entrega en comodato el inmueble singularizado en la clausula primera precedente.

c) Solicitud realizada por el Sr. Camilo Segundo Salgado Cartes de fecha 18 de abril de 2018, remitida por el alcalde en referencia 3573 de fecha 20 de abril de 2018.

d) Plano elaborado por Secplan de este municipio, que se entiende parte integrante de este decreto.

e) El articulo 36 inciso 2do. y el articulo 63 letra g) de la Ley 18.695.- que autoriza al alcalde a otorgar permisos municipales.

f) La Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

g) DFL 1-1974 de fecha 27/12/2001 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

h) Y en uso de las facultades confieren los articulos 12 y 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

a) Que la Ilustre Municipalidad de Lota, en virtud del comodato otorgado por La Dirección de Serviu Región del Bio Bio puede conceder a la "JUNTA DE VECINOS NRO. 32, PABELLONES COLCURA", representada legalmente por su presidente don Camilo Segundo Salgado Cartes cedula de identidad Nro. _____ permiso de ocupación del inmueble ubicado en calle Las Violetas esquina Bogota, del sector Colcura de la comuna de Lota.

b) Que, el inmueble que se entrega tiene una superficie de 266,80 metros.

c) La entrega se hace al Señor **Camilo Segundo Salgado Cartes** cedula de identidad Nro. 10.652.460-2, quien registra domicilio en calle Managua nro. 201, sector Colcura, Comuna de Lota.

d) El inmueble materia de este permiso precario se entregara desde la fecha de este decreto de ocupación, sin perjuicio de que este municipio pueda poner término a este permiso sin expresión de causa ni derecho de indemnización, en cualquier momento, previo aviso por carta certificada, dado con 30 días de anticipación.

e) Que el beneficiario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, respondiendo por cualquier perjuicio por hecho propio o ajeno le afectare.

f) Que el inmueble objeto del permiso, solo podrá ser empleado para el uso ordinario que está dentro del objeto de este permiso.

g) Queda prohibido a la beneficiaria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de este municipio, sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedaran a beneficio del inmueble, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la Beneficiaria.

h) Todas Las Obras y mejoras que se ejecutan en el inmueble ya individualizado, serán de exclusiva cuenta y cargo de la beneficiaria y se consideraran incorporados al dominio del inmueble, salvo que se puedan ser retiradas sin detrimento de la cosa.

DECRETO:

1) **OTORGASE PERMISO DE OCUPACION A LA "JUNTA DE VECINOS NRO. 32, PABELLONES COLCURA"**, RUT () representada legalmente por su presidente don **Camilo Segundo Salgado Cartes** cedula de identidad Nro. () del terreno individualizado en la letra a) de los considerandos, para que en el funcione la Sede Social de la **"JUNTA DE VECINOS NRO. 32, PABELLONES COLCURA"**.

2) El presente permiso de ocupación tiene la calidad de precario, pudiendo la Municipalidad, conforme a la Ley, ponerle término sin expresión de causa ni derecho de indemnización, en cualquier momento, previo aviso por carta certificada, dado con 30 días de anticipación.

3) La aceptación de este permiso de ocupación obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) La obtención de permisos municipales u otros servicios según corresponda.
- b) Mantener el terreno y sus espacios vecinos en óptimas condiciones de presentación y limpieza.
- c) Restituir el terreno en caso del término del permiso mediante la desocupación total del mismo.
- d) Pagar los gastos de consumo de electricidad, agua potable y otros gastos si los hubiere.
- e) La Junta de Vecinos deberá facilitar las Instalaciones a las demás agrupaciones de la

comuna que se lo soliciten previa coordinación de horarios y resguardo de uso.

4) La municipalidad a través del Secretario Municipal, notificara a don **Camilo Segundo Salgado Cartes** cedula de identidad Nro. _____ del presente decreto.



JOSE MIGUEL ARJONA
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Alcalde. ✓
 - Adm. Municipal.
 - DOM.
 - DIDECO.
 - Archivo (3)
- MVV/AGG/hjh